



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)**

Rosas (C), siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Dentro de la demanda "2021-00031-00-RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO" incoada por OSCAR MAURICIO SALAZAR SOLANO contra LUIS ALEJANDRO SOLANO SALAZAR, compareció el demandado a través de apoderado judicial contestando la demanda y proponiendo excepciones de mérito.

Al hacer lectura del escrito de contestación, evidencia el Juzgado que el mandatario que representa no demostró que cumplió con lo dispuesto en el num. 14 del art. 78 del C. General del Proceso, en concordancia con el inc. 1º, del art. 3º del Decreto 806, lo cual conlleva a requerirlo para que proceda de conformidad, puesto que esta omisión de acuerdo con el art. 78, puede generarle sanciones pecuniarias.-

El inc. 4º de art. 6º de Decreto 806 de 2020 prevé que esta clase de anomalías genera la inadmisión, por lo que este Despacho procederá de conformidad, disponiendo la inadmisión de la contestación concediendo término para su corrección, so pena de no tenerla en cuenta en este proceso.-

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas, Cauca,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la contestación de la demanda de la referencia, que se realizó a nombre del demandado LUIS ALEJANDRO SOLANO SALAZAR, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva de esta decisión.-

Segundo: CONCEDER a la parte demandada, un término de cinco (5) días, para que subsane los defectos señalados, so pena de no tenerse en cuenta la contestación.-

Tercero. REQUERIR al apoderado del demandado, para que cumpla con lo reglamentado en el num. 14 del art. 78 del C. General del Proceso, en concordancia con el inc. 1º, del art. 3º del Decreto 806 de 2020, en cuanto a la remisión que debe hacer del escrito mediante el cual contestó la demanda, a la parte demandante.

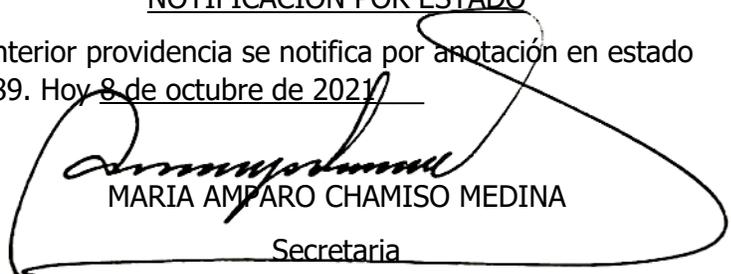
Cuarto: RECONOCER personería para actuar dentro el presente asunto al Dr. GUSTAVO FELIPE RENGIFO ORDOÑEZ, abogado titulado en ejercicio, C. C. No. 76 ´319.078, T. P. No. 130.257 C. Superior de la Judicatura, correo electrónico

feliperengifo2816@hotmail.com, como el apoderado judicial el demandado, en la forma y términos del poder allegado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El juez.


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 89. Hoy 8 de octubre de 2021

MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria